

Buenos Aires, 12 de Agosto de 2009

**Al Señor Presidente de la  
H. Cámara de Diputados de la Nación  
Dr. Eduardo Fellner**

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito la modificación del proyecto de Ley del cual soy autor, cuyo número de expediente es 3784-D-09.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente

**Se modifican los siguientes artículos y sus fundamentos:**

**Art. 2º.-** El Fondo estará integrado por:

El aporte que anualmente realice el Estado Nacional a través de su ley de presupuesto, el cual no podrá ser durante los primeros dos (2) años de vigencia de la presente ley inferior a pesos mil millones (\$1000.000.000).

Otros recursos destinados por leyes especiales.

**Art. 3 º.-** Los recursos que se integren al Fondo creado por la presente ley se destinarán a las jurisdicciones provinciales adheridas al Sistema de Seguridad Interior, exclusivamente a los fines previstos en artículo 1º.

La distribución de dichos recursos entre las jurisdicciones provinciales, se hará a requerimiento de las provincias previa presentación por parte de las mismas de un Plan Maestro De Seguridad Provincial y se acordarán en el marco del Consejo de Seguridad Interior.

**Art. 4º –** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Serán autoridades locales de aplicación de la presente ley los ministerios de Seguridad provinciales.

**Art. 5º –** El Poder Ejecutivo nacional reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

**Art. 6º –** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se eliminan los artículos: 7º, 8º y 9º.

## FUNDAMENTOS

Para ello resulta condición sine qua non la asignación de un fondo especialmente creado a tal fin, que asegure el financiamiento para la compra de tecnología y medios destinados a fuerzas de seguridad Federales y Provinciales. Serán las provincias las responsables de diseñar un plan maestro de seguridad a mediano y largo plazo, y el Gobierno Nacional garantizará los recursos para la puesta en marcha de los mismos. Esta es la única forma de asegurar la posterior implementación de estos planes.